



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 459  
RADICADO N° 2019-00347-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por PAULO ANDRÉS RESTREPO NAVARRO en contra de TRANSPORTES BRASIL S.A.S y MANUEL SALVADOR MONTOYA, se tiene que tanto la sociedad demandada como la Curadora Ad Litem de la persona natural vinculada a la Litis allegaron al canal digital del Despacho los días 06 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020 respectivamente los escritos de contestación.

Al respecto, se observa que la respuesta emitida por la Curadora Ad Litem cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS y en tal sentido se ADMITE la misma, debiendo aclararse que ello es así en razón a la imposibilidad de confesar de la auxiliar de la justicia.

Frente a la contestación de TRANSPORTES BRASIL S.A.S, habrá de disponerse su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Hará un pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos 3, 8, 9, 10, 11 13 y 19, manifestando las razones por las cuales los niega o no le constan según lo exige el numeral 3° del ya aludido artículo 31 del CPTSS. Lo anterior, so pena de tener como probados los respectivos hechos. Se aclara, que frente al hecho 11 se abstuvo de pronunciarse expresamente frente a las manifestaciones referidas a los horarios, uniformes, ordenes emitidas por GUILLERMO LEON PÉREZ y descargos y suspensiones efectuadas por FERNANDO TANGARIFE como empleados de la sociedad.

Se reconoce personería para la representación de TRANSPORTES BRASIL S.A.S al abogado SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ identificado con la C.C 1.020.466.583 y T.P 313.321 del C.S de la J. en los términos del poder anexo con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 121

hoy 13 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a7cc21d1c34981c0b70a997b4fe5d234f7733ed4260e6e70d6b8a6fa38e182c**

Documento generado en 09/10/2020 03:43:42 p.m.